

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

### LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del o los organismos que correspondan, informe sobre los siguientes aspectos relacionados con la Fábrica de Atanor, ubicada en la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, y en particular:

1. Indique si sabe y le consta que el día 20 de marzo del corriente 2024 sucedió un siniestro en la Planta de Atanor ubicada en la referida ciudad.
2. Si el siniestro manifestado fue una explosión.
3. Informe si se ocasionó un incendio provocado por el incremento de la presión en el proceso de síntesis química de "ATRAZINA" que generó la ruptura de la tapa del reactor afectando así el proceso.
4. Si dicho siniestro dejó como consecuencia un operario de la planta gravemente herido, como así también una gran nube tóxica en el lugar y en todos los barrios aledaños.
5. Explique si estudios presentados comprobaron que hasta 350 (trescientos cincuenta) metros a la redonda del siniestro, se encontraron restos de la sustancia "ATRAZINA", compuesto químico tóxico prohibido en la Unión Europea y altamente restringido en países como Estados Unidos.
6. Manifieste si le consta que a raíz de este grave episodio para la salud y seguridad de los habitantes de esta ciudad, la Fabrica Atanor fue clausurada por la autoridad judicial competente.
7. Si sabe o tiene registros que en el mes de noviembre del año 2016, se produjo un incendio en esta Fábrica de Atanor, y que como consecuencia fue



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

clausurada por autoridad judicial, al comprobarse que se arrojaban productos químicos prohibidos al Rio Paraná.

8. Informe si le constan denuncias por contaminación, enfermedades respiratorias y muertes como consecuencia de la inhalación, contacto con los desechos y desperdicios tóxicos vertidos por la referida fábrica.

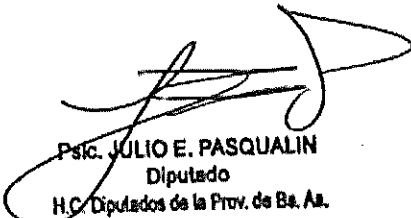
9. Indique si la Planta de Atanor, ubicada en la zona Urbana de San Nicolás de los Arroyos cuenta con el Certificado de Aptitud Ambiental vigente otorgado por la Autoridad de Aplicación en los casos de establecimientos calificados de tercera categoría según el artículo 15 de la Ley 11459.

10. Si dicha empresa ha recibido algún tipo de sanciones, apercibimientos, multas o clausuras por incumplimientos de normas ambientales.

11. Que controles periódicos se realizaron a esta planta y que resultados arrojaron.

12. Cuáles fueron las consecuencias y medidas adoptados en el suelo, aire y agua a raíz del referido siniestro del día 20 de marzo de 2024, y cuales se adoptarán para evitar posibles futuros accidentes de esa naturaleza.

13. Cualquier otro dato o informe de interés para la solución del grave acontecimiento.

  
Psic. JULIO E. PASQUALIN  
Diputado  
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

En la madrugada del día 20 de marzo de 2024, se produjo un siniestro en la Fábrica de Atanor, ubicada en San Nicolás, producto de un incremento de presión en el proceso de síntesis química de atrazina que generó la ruptura de la tapa del reactor afectado al proceso, que dejó como saldo un operario gravemente herido y una nube tóxica en los barrios circundantes.

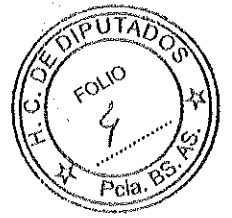
La Justicia ordenó su cierre hasta que se tomen las medidas de seguridad necesarias para gargarizar su correcto funcionamiento.

Al día siguiente, una de las tormentas más grandes de los últimos tiempos "limpió" la zona y la empresa realizó un lavado superficial, pero los residuos permanecieron.

Desde Atanor aseguraron que tomaron muestras del aire y del suelo el día del "evento" y que los resultados fueron negativos. "Los resultados de estos análisis no han detectado en aire concentraciones de ninguno de los compuestos requeridos por el Ministerio de Ambiente ni en suelo trazas de atrazina. Dicha información, respaldada por Certificados de Cadena de Custodia (CCC) y Protocolos Oficiales de Informe (PI) emitidos y firmados por el laboratorio mencionado, ha sido acreditada en cada uno de los requerimientos de los organismos de control y de las actuaciones que tramitan en sede judicial", aseguraron en un comunicado.

La planta de Atanor se encuentra ubicada en zona urbana de la ciudad y que está catalogada en la tercera categoría de la ley de Radicación Industrial en la provincia de Buenos Aires, "que incluye a los establecimientos que se consideran peligrosos porque su funcionamiento constituye un riesgo para la seguridad, salubridad e higiene de la población u ocasiona graves daños a los bienes y al medio ambiente".

Atanor pertenece al grupo multinacional Albaugh LLC, con sede en Estados Unidos y se presenta como "la compañía líder en protección de cultivos", tras



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

una imagen del HerbifenAdvance, que promocionan como un producto "rápido y efectivo" para el control de malezas, además de ser "compatible con todos los glifosatos". En Argentina, la planta de San Nicolás abarca aproximadamente un área 500 mil metros cuadrados y produce herbicidas a base de Ácido 2,4D, Ácido 2,4DB, Ésteres 2,4D y 2,4DB, MCPA, Dicamba, Imazetapir e insecticidas como Cipermetrina y Clorpirifos.

Existen innumerables denuncias de la contaminación en agua, aire y suelo contra la empresa Atanor, la tercera productora de agrotóxicos más importante del mundo.

En noviembre de 2016 se produjo un incendio en esta fábrica, que dos meses atrás había sido clausurada por orden del juez Facundo Puente al comprobar que se arrojaban químicos al Río Paraná. Fue reabierta semanas después para que la Autoridad del Agua (ADA) pudiera extraer muestras, pero el juzgado no dispuso ninguna medida de control: la fábrica siguió funcionando como si las denuncias por contaminación, muertes y enfermedades respiratorias no existieran.

La organización ambientalista Greenpeace cuestionó la información distribuida por la empresa Atanor, en la que se comunicó que no fueron detectados rastros de atrazina en los alrededores de la planta.

Recientemente, la organización ambientalista hizo público los resultados de las muestras recolectadas el 22 de marzo, dos días después de la explosión, en dos sitios seleccionados aleatoriamente, cercanos a la fábrica ubicada en la localidad de San Nicolás. La atrazina, un compuesto tóxico utilizado como herbicida, fue detectada en todos los puntos muestreados, que se encuentran en un radio que va desde los 150 a 350 metros de distancia con la planta. Las muestras fueron recolectadas de las paredes de las viviendas y de las veredas. También, se realizó un muestreo de suelo frente a la fábrica. "Así y todo encontramos Atrazina a 350 metros a la redonda de la planta", explicó Leonel Mingo, vocero de Greenpeace.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

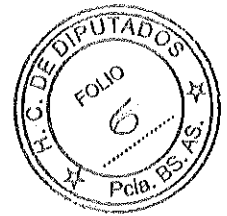
PLAGUICIDA	LD	LC	A 002	A 003	A 004	A 005 (triplicado)	
			µg/cm <sup>2</sup>			µg/kg ± desvío	
Atrazina (Atz)	0,03	0,1	1,555	1,775	11,083	481,83	60,27
Atz Desetil	0,03	0,1	< LD	< LD	< LD	< LD	< LD
Atz Desisopropil	0,03	0,1	0,009	0,012	0,012	0,45	0,10
Atz-Hidroxi	0,03	0,1	0,055	0,118	0,728	263,71	42,31

Fuente: <https://www.greenpeace.org/argentina/story/problemas/contaminacion/greenpeace-confirma-la-presencia-de-atrazina-en-las-muestras-tomadas-en-las-inmediaciones-de-atanor/>

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define, en su artículo 28, que sus habitantes tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras. La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. "En materia ecológica deberá [...] controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen el ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo [...] Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de calidad de agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora o de la fauna".

Además, entre la Legislación ambiental de la Provincia de Buenos Aires sobre ambiente se encuentran:

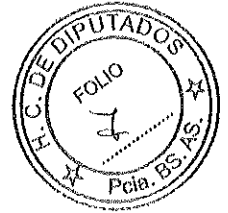
- Ley N° 11.723 sobre Recursos Naturales y Medio Ambiente, en su Art. 2, garantiza entre otros, a todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires, el siguiente derecho: a): A gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona y, según el Art. 5, el Poder Ejecutivo Provincial y los municipios garantizarán, en la ejecución de las políticas de gobierno la observancia de los derechos



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

reconocidos en el Art. 2, así como también de los principios de la política ambiental, según el Art. 6, el Estado Provincial y los municipios tienen la obligación de fiscalizar las acciones entrópicas que puedan producir un menoscabo al ambiente, siendo responsables de las acciones y de las omisiones en que incurran.

- Ley 11.459 – Radicación Industrial relacionada a la expedición del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) que permite la instalación de la industria.
- Ley 11.720/95 de Residuos Especiales y Decreto Reglamentario 806/97. Esta ley regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley N° 5.965/58 y Decretos Reglamentarios: disposición de efluentes residuales, tanto sólidos, líquidos o gaseosos, sea cual fuere su origen. Esta ley prohíbe, tanto a sujetos públicos como privados, la disposición de efluentes residuales, tanto sólidos, líquidos o gaseosos y sea cual fuere su origen, a canalizaciones, acequias, arroyos, riachos, ríos, y a toda otra fuente, curso o cuerpo receptor de agua superficial o subterránea. La prohibición opera siempre y cuando las acciones enumeradas puedan significar una degradación o desmedro a las aguas de la Provincia.
- En lo que hace a efluentes gaseosos, el Decreto 3.395/96 estipula las pautas a que debe atenerse todo generador de emisiones gaseosas provenientes de fuentes fijas, excluyendo a las móviles, e instituye a la Secretaría de Política Ambiental como Autoridad de Aplicación del mismo.
- Ley 10.186/83 - poder de policía hidráulico Este instrumento normativo otorga al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), a través de



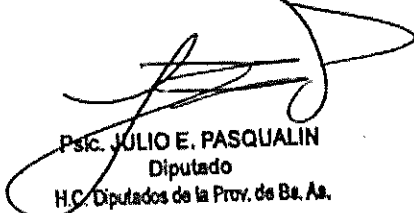
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

sus organismos específicos, la vigilancia, protección, mantenimiento y ampliación del sistema hidráulico provincial.

Es imperativo que se realice una evaluación completa de los protocolos de seguridad y las prácticas operativas de ATANOR.

Además, es esencial abordar la falta de acción por parte de las autoridades gubernamentales en relación con las preocupaciones planteadas por los residentes y los activistas ambientales. La seguridad y el bienestar de la población deben ser la máxima prioridad.

En vista de lo anterior, solicitamos se realice un informe detallado sobre la explosión en la fábrica Atanor, que incluya un análisis de las causas subyacentes, el impacto en la salud pública y el medio ambiente, y las medidas tomadas por las autoridades pertinentes para abordar esta crisis. Esta información es fundamental para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en este asunto crítico.

  
Psic. JULIO E. PASQUALIN  
Diputado  
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.